



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA -CUNDINAMARCA**
jcctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villeta (Cund.), Cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Proceso | ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO |
| Accionante | JESÚS HERNÁN RAMÍREZ ARIAS Y OTRA |
| Accionado | MUNICIPIO DE VILLETA Y OTROS |
| Radicado | 25875-3113-001-2024-00016-00 |
| Decisión: | DECRETA PRUEBAS |

Continuando con el trámite del asunto, se decretan las pruebas que a continuación se relacionan:

Por el extremo demandante:

Documentales:

1. Derecho de petición y constancia de radicación (Anexos 2 y 2-1).
2. Oficio No. 2022AV113000055492 (Anexos 3 y 3-1)
3. Recurso de reposición y en subsidio de apelación. (Anexos 4 y 4-1)
4. Escritura pública No. 0061 de 2023, notaría única de Sasaima.
5. Notificación silencio administrativo, constitución renuencia (Anexo 6).
6. Resolución 2023AV11306875 (Anexo 7).
7. Respuesta notificación, oficio 2023AV113026552 (Anexo 8).

Por el extremo demandado:

Documentales:

1. Expediente solicitud licencia 2019200001856-2.
2. Expediente solicitud licencia 2019200005166-2.
3. Expediente solicitud licencia 2019200001857-2.
4. Solicitud y resolución aclaración resolución.
5. Derecho de petición y contestación.
6. Oficio fiscalía requiere información y contestación.
7. Resolución 2023AV306875.
8. Resolución 2021AV113000060172.

Considerando que las pruebas decretadas se encuentran incorporadas al expediente, se continúa con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.
Juez.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ee9f045bc12b7c41e06822458d29630882c11c54de36b3cc16fdbf74557c47**

Documento generado en 05/03/2024 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>